



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Acción de Tutela**
Accionante: JUAN PABLO MORA LÓPEZ, quien actúa en calidad de vocero y Director Ejecutivo de la VEEDURÍA CIUDADANA – Control 365
Accionados: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES “SAE”.
Vinculados: ANDRÉS MEJIA CADAVID y CARLOS ALBERTO GÓMEZ PAEZ, como Depositarios Provisionales de la Entidades relacionadas en el escrito de tutela, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES “DNE” - LIQUIDADA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, CASA GRAJALES S.A.S., AGROPECUARIA EL NILO S.A., Y OTROS.
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00256 00
Asunto: Impugnación al Fallo de Tutela
Decisión: **Concede la alzada**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial y revisado el documento aportado por el accionante JUAN PABLO MORA LÓPEZ, vocero y Director Ejecutivo de la VEEDURÍA CIUDADANA – CONTROL 365, se colige que la inconformidad contra el Fallo de Tutela proferido por éste Despacho Judicial el seis (6) de agosto del año en curso, fue presentado en tiempo, de conformidad a lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, en aplicación del artículo 32 del Decreto de Tutela se accederá a su remisión ante nuestro inmediato superior jerárquico.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Conceder la impugnación presentada por el señor JUAN PABLO MORA LÓPEZ, vocero y Director Ejecutivo de la VEEDURÍA CIUDADANA – CONTROL 365, en contra la Sentencia de Tutela calendada 06 de agosto de 2020, proferida por esta instancia judicial, conforme lo expuesto.

Segundo: Remitir el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE FAMILIA, a fin que proceda con **la asignación del proceso entre los magistrados** que por reparto le corresponda, con el objeto que conozca del asunto y desate la impugnación.

Tercero: Comuníquese a las partes e intervinientes la presente decisión por el medio más expedito y eficaz posible.

CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ